



Poder Judicial de la Nación

## CAMARA FEDERAL DE CORRIENTES

Corrientes, doce de junio de dos mil veinticinco.

Visto: El Expte. N° FCT 7921/2018, “Kuperman, Felisa y Otros c/ Prefectura Naval Argentina y Otros s/ Contencioso Administrativo-Varios”, procedente del Juzgado Federal de Primera Instancia de Corrientes.

Considerando:

1. Que reingresan los autos a este Tribunal con motivo del pedido de regulación de honorarios por la tarea desarrollada en esta instancia, formulado a -fs. 169-.

2. Puestos los autos a despacho para dictar resolución y practicado el sorteo a fin de determinar el orden de votos -fs. 171-, el Tribunal se aboca al examen de lo solicitado.

3. Habiéndose diferido la cuantificación de los estipendios devengados ante esta Alzada en la resolución dictada a fs. 81/83 vta., y estando aprobadas las planillas practicadas y consentidas por las partes, tal como surge de fs. 162, 168 y conchs., corresponde fijar los estipendios de los Dres. Emmanuel Serpa y César Castagnini en la suma de pesos sesenta y dos mil doscientos veinticuatro -\$62.224-, equivalente a 0.88 UMA -Resolución SGA 936/2025-, con más IVA si correspondiere.

La regulación encuentra fundamento en los porcentajes específicos del art. 30 -aplicable para las actuaciones de segunda o ulterior instancia-, las pautas del art. 16 incisos b) al f): naturaleza de la cuestión, escasa complejidad-, calidad de la tarea -buena, ponderando estrictamente el contenido técnico exhibido en contestación de agravios-, duración de la instancia mente-, la diligencia y procuración que razonablemente y teniendo en consideración el trámite ha implicado, la forma y efecto con el que fue concedido y sustanciado el recurso de su parte, el resultado obtenido -favorable a su parte-, razonable trascendencia de lo resuelto para las partes y justiciables en general, como asimismo el doble carácter de la actuación, los principios arancelarios referidos a la onerosidad y alimentariadad de la tarea, la

Fecha de firma: 12/06/2025

Firmado por: MIRTA GLADIS SOTELO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: CYNTHIA ESTHER ORTIZ GARCIA, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: SELVA ANGELICA SPESSOT, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: RAMON LUIS GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA



#32194654#459785592#20250612073844178



Poder Judicial de la Nación

## CAMARA FEDERAL DE CORRIENTES

debida fundamentación, equivalencia del monto en unidades de medidas arancelarias -arts. 1, 3, 15, 19, 22, 24, 30, 51 y conchs. de la ley 27430-, en concordancia con la justa remuneración, de soporte constitucional – art. 14 bis CN-.

Por lo que resulta del Acuerdo que antecede, SE RESUELVE: Regular los honorarios de los Dres. Emmanuel Serpa y César Castagnini en la suma de pesos sesenta y dos mil doscientos veinticuatro -\$62.224-, equivalente a 0.88 UMA -Resolución SGA 936/2025-, con más IVA si correspondiere -arts. 1, 3, 15, 19, 22, 24, 30, 51 y conchs. de la ley 27430-, en concordancia con la justa remuneración, de soporte constitucional – art. 14 bis CN-.

Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Dirección de Comunicación y Gobierno Abierto de la Corte Suprema de Justicia de la Nación –Cf. Acordada 10/25 de la CSJN- y devuélvase –oportunamente- sirviendo la presente de atenta nota de envío.

---

Fecha de firma: 12/06/2025

Firmado por: MIRTA GLADIS SOTELO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: CYNTHIA ESTHER ORTIZ GARCIA, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: SELVA ANGELICA SPESSOT, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: RAMON LUIS GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA



#32194654#459785592#20250612073844178